



# ACUERDO DE CONCEJO N° 082 -2015-MPCP

Pucallpa, 31 DIC 2015

VISTO:

El Expediente Externo N° 55552-2015, que contiene el Oficio N° 0189-2015-TP/DE/UJ-UCAYALI de fecha 05 de Diciembre del 2015, y los demás actuados que lo acompañan, asimismo, el Informe Legal N° 711-2015-MPCP-GM-GAJ, del 18 de Diciembre del 2015, Proveído N° 020-2015-MPCP- SES.EXT-GSG de fecha 24 de diciembre del 2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo norma el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismos que se cristalizan mediante Resolución de Alcaldía conforme a lo estipulado en los artículo 20° inciso 6), 43° de la Ley N° 27927 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972, en su artículo 41°, describe que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Oficio N° 0189-2015-TP/DE/UJ-UCAYALI de fecha 05 de Diciembre del 2015, el Jefe Zonal del programa Trabaja Perú Ucayali Ing. Percy Muñoz Palomino, remite a esta entidad Edil el Convenio de Ejecución del Proyecto N° 29-0002-AC-76, con Código SNIP 303075, Proyecto MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN EL PASAJE SALVADOR ALLENDE, COMITÉ VECINAL EX TRABAJADORES DE MADERA LAMINADA, DISTRITO DE CALLERIA-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO UCAYALI.

Que, Mediante Informe N° 051-2015-MPCP-GM-GIO-SGEP-FP/MARS, de fecha 18 de Diciembre del 2015, el Especialista en Formulación de PIP informa a la Sub gerente de Estudios y Proyectos, que está bien consignado la información respecto a la MPCP y la información del representante legal (Alcalde) el Programa Trabaja Perú, lo cual resulta viable para la ejecución del proyecto.

Que, A Través del Informe N° 778-2015-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 18 de Diciembre del 2015, la Sub Gerente de Estudios y Proyectos informa al Gerente de Infraestructura y Obras las condiciones de cofinanciamiento por parte del Programa Trabaja Perú y con la finalidad de aprobar y firmar el Convenio Interinstitucional para la ejecución del mismo, remite todo lo actuado para que por medio de su Gerencia derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para Opinión Legal y ser Elevado a Sesión de Consejo para su respectiva aprobación y/o autorización del señor alcalde.

Que, Con Informe Legal N° 305-2015-MPCP-GM-GIO-OAL, de fecha 18 de Diciembre del 2015, el abogado del área Legal de GIO informa al Gerente de Infraestructura y Obra que de la revisión del proyecto de Convenio es viable en atención que los objetivos se encuentran dentro de las competencias de esta corporación edil, los alcances de la responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se encuentran determinados de manera precisa.

Que, estando a lo antes señalado, éste despacho considera que es necesario la suscripción del Convenio de Ejecución del Proyecto N° 29-0002-AC-76 para la Ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN EL PASAJE SALVADOR ALLENDE, COMITÉ VECINAL EX TRABAJADORES DE MADERA LAMINADA, DISTRITO DE CALLERIA-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO UCAYALI. Pues ello logrará beneficiar inmensamente a la población que lo necesite, por cuanto, se conseguirá sin duda alguna una mejor calidad de vida para ellos

Que, bajo ese contexto, es de precisar que, de acuerdo al artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal **“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”**, siendo que el proyecto de convenio en análisis, es necesario elevarlo a Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación y posterior suscripción por parte del señor Alcalde

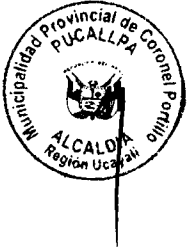
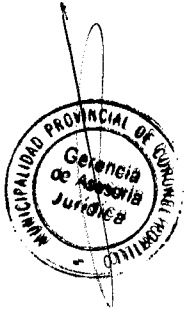
Que, estando a que el citado convenio coincide con los objetivos y finalidades de la Entidad, resulta procedente la suscripción del convenio materia de análisis, máxime si el mismo se encuentra acorde con las normas legales vigentes.

Que, todo convenio, es un concierto de voluntades a realizarse entre personas jurídicas de Derecho Público que busca satisfacer fines públicos, lo que lo diferencia de la figura jurídica de los contratos, siendo además consensual y equitativo, es un acto jurídico atípico, regulado por lo establecido en el Art. 140° y siguientes del código sustantivo.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, previamente a la suscripción del referido Convenio, se recomienda realizar la corrección del término Nuevo Sol por el de “SOL”, de acuerdo a la Ley N° 30381 – Ley que cambia el nombre de la Unidad Monetaria de Nuevo Sol.

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo



dispuesto en el Acuerdo N° 020-2015 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 008-2015-MPCP de fecha 24.12.2015, por **Mayoría Simple** de votos de los miembros del Concejo Municipal.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DISPENSAR del pase a Comisiones, el Informe Legal N° 711-2015-MPCP-GM-GAJ.

**ARTICULO SEGUNDO.-** APROBAR la Celebración del **CONVENIO MARCO DE EJECUCION DEL PROYECTO N° 29-0002-AC-76 ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO Y EL PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERÚ"**, el cual tiene como objeto LA Ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN EL PASAJE SALVADOR ALLENDE, COMITÉ VECINAL EX TRABAJADORES DE MADERA LAMINADA, DISTRITO DE CALLERIA-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO UCAYALI".

**ARTICULO TERCERO.-** AUTORIZAR al Titular del Pliego la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SE INDICA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.**

**ARTÍCULO CUARTO.-** PREVIÓ a su aprobación debe corregirse el termino Nuevos Soles por Soles, según ley N° 30381, Ley que Cambia el Nombre de la Unidad Monetaria de Nuevo Sol a Sol.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) del presente Acuerdo de Concejo.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

**C.P.C. ANTONIO MARINO PANDURO**  
Alcalde